



SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.

Sincelejo, Sucre, 16 de Junio de 2023

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2023-00298-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2023.

Radicado bajo el No. 2023-00298-00

Folio No. 298.

DALILAH ROSA CONTRERAS ARROYO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.

Sincelejo, Sucre, dieciséis (16) de Junio de 2023.

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
Radicado No. 2023-00298-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un (1) Pagaré, resulta a cargo de la ejecutada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía contra de **RICARDO ANTONIO CABALLERO GARCIA**, identificado con la con cédula de ciudadanía No. 92.521.132, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, identificado con NIT. 860.034.594-1, representada legalmente para fines judiciales, señor JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON, a través de Apoderada Judicial sociedad SANTANA Y RODRÍGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., NIT. 900.835.405-8, por la siguiente cantidad dineraria:

PAGARE ELECTRÓNICO No. 14193642: que contiene la obligación **No. 527418877997**, por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$84.251.337.00)** por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 44.64%, efectivo anual, desde el cuatro (04) de mayo de 2023, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., Artículo 8 de la ley 2213 del 13 Junio de 2022, entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Adviértase a la parte ejecutante que en caso de efectuar la notificación personal al ejecutado siguiendo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegue inmediatamente la constancia del enteramiento realizado, con el propósito de precaver una doble notificación al sujeto pasivo de la acción.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase al Abogado **HUBER ARLEY SANTANA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.273.934 de Barranquilla, Atlántico, y Tarjeta Profesional No. 173.941, del C. S. de la J., en calidad de Representante Legal de la Sociedad SANTANA Y RODRÍGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., NIT. 900.835.405-8, como Apoderada Judicial de la parte ejecutante, de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, identificado con NIT. 860.034.594-1, representada legalmente para fines judiciales, señor JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SEXTO: Ordénese a la parte ejecutante para que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 265 y s.s., exhiba el documento que sirvió de recaudo ejecutivo en esta contención



consistente en el **PAGARE ELECTRÓNICO No. 14193642:** que contiene la obligación **No. 527418877997.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

Juez

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a239ca5ac323b83314287fcacecae24e4611546d6135f01f76cbc0d74df43d2**

Documento generado en 28/06/2023 10:02:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>